

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Observaciones derivadas de la 1a. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016 (Revisión al mes de Junio de 2016)

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 36 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Otras Observaciones

Observaciones

37. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-II-10 denominado “Estado Analítico de Ingresos” se determinó diferencia por \$241,519,201, entre el Total de Ingresos Estimado Original Anual manifestado en el renglón “Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social” por \$5,490,755,437, contra el Total Autorizado en la Ley Número 8 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2016 por \$5,249,236,236.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1º. y Cuarto Transitorio de la Ley Número 8 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; 64 del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no considerara en su propuesta de ingresos del ejercicio 2016, la totalidad de los ingresos autorizados en el renglón de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social de acuerdo a la Ley No. 8 del Ejercicio Fiscal 2016, solicitando que en lo subsecuente sean considerados, así como cualquier otro concepto de ingresos similares que se estimen recibir.

Es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos propios que determinó recibir, hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. Realizar las correcciones a la presentación de la información conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y turnar copia a este Instituto. Asimismo, requerimos

establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-II-10 denominado “Estado Analítico de Ingresos”, en la columna “Ingresos Estimado Original Anual”, difiere con el Formato ETCA-II-11 denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos” Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en la columna “Egresos Aprobado Anual”, como sigue:

Formato	Columnas	Ingreso Estimado Original Anual y Egreso Aprobado Anual al I y II Trimestres de 2016	
		I Trimestre 2016	II Trimestre 2016
ETCA-II-10	Ingreso Estimado Original Anual	\$5,490,755,437	\$5,490,755,437
ETCA-II-11	Egreso Aprobado Anual	7,621,495,331	7,621,495,331
	Diferencia	-\$2,130,739,894	-\$2,130,739,894

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 18, 19, 22, 24 y 29 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez que el Ingreso Estimado Original Anual, debe ser congruente con lo presupuestado en Egresos Aprobado Anual. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Presupuestos en comento, estos se realicen en forma correcta incluyendo en el Presupuesto de Ingresos, todos los conceptos de ingresos que se consideren obtener por las acciones que se realicen y en el Presupuesto de Egresos considerar los egresos programados para el ejercicio, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato ETCA-II-11-E denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto”, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 Fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 y 38 Fracción II inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera el formato ETCA-II-11-E "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Partida del Gasto" del período en mención, proceder a su elaboración y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, la información se presente en los formatos obligatorios conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 40. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-I-05 denominado "Flujo de Efectivo", inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:**
- a) Al Primero y Segundo Trimestres 2016, los saldos que se presentan en la columna 2015, difieren de los manifestados al Primero y Segundo Trimestres 2015.**
 - b) En lo relativo al Primer Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó correctamente integrados los renglones de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento, por lo que no se pudo llevar a cabo su evaluación.**
 - c) En lo relativo al Segundo Trimestre de 2016, el renglón del Incremento/ Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por -\$113,655,006, presentó diferencia por -\$1,166,745,311, toda vez que la sumatoria realizada por el ISAF de los Flujos Netos de Efectivo por Actividad de Operación y de Inversión manifestados en el formato ETCA-I-05 fue por \$1,053,090,305.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I inciso e) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones a los Formatos ETCA-I-05 denominado "Flujo de Efectivo" al Primero y Segundo Trimestres 2016, proporcionar copia a éste Instituto, asimismo establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Formato en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.